

*Derecho electoral mexicano:
Una visión local: desde la óptica de distintas entidades federativas*
Luis Rafael Montes De Oca Valadez (coord.)
ISBN: 979-13-88286-17-9
Madrid, 2026
pp. 215-234
DOI: 10.37417/derecho-electoral-mexicano-una-vision-local/08
Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales
Editado bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License

CAPÍTULO OCTAVO

TRES PERSPECTIVAS TEÓRICAS PARA ENTENDER LA DEMOCRACIA

Óscar Daniel RODRÍGUEZ FUENTES¹

Sumario: I. Introducción. II. Tres perspectivas de la Teoría de la Democracia. III. Teorías de la democracia formal-normativas. IV. Teorías teleológicas de la democracia. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

Resumen: El presente trabajo hace un análisis de las diferentes perspectivas de la teoría de la democracia, proponiendo una clasificación en tres grandes ejes: formal normativo, formal elitista y teleológico. La finalidad es hacer una introducción general del tema que compare los distintos y representativos autores de la materia y comparar las posturas entre sí obteniendo así elementos mínimos de una teoría democrática contemporánea.

Palabras clave: Democracia, representación, elección, elitismo, derechos humanos, sociedad civil.

Abstract: *This article analyses different outlooks of democracy theory, we propose a classification in three main groups: formal –normative democracy, democrat elitism and teleological theories of democracy. Our purpose is to introduce a general vision and comparison of different ideas about the current democracy concept.*

Keywords: *Democracy, representation, elections, elitism, human rights, civil society.*

¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila y Maestro en Derechos Humanos por la misma casa de estudios; y Doctor en Derecho electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral (IICE) del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Actualmente Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la democracia constituye un presupuesto lógico que busca garantizar sociedades abiertas, plurales y tolerantes. En un plano ideal constituye un valor la cultura occidental que busca promover y proteger la representatividad de la población pero también combatir diversas formas de autoritarismo a través de diversas vías.

Desde el desarrollo del Estado Moderno, la idea de gobiernos electos, representativos, estables; un marco mínimo de derechos intocados y promovidos por parte del poder y la posibilidad de crear un orden jurídico que mantenga la paz y la seguridad de la sociedad han sido los objetivos generales que todo Estado ha buscado en fin de garantizar, el «bien público temporal», como lo han defendido los teóricos del Estado.

No obstante, en la actualidad esta visión generalizada del bien público temporal ha ido migrando hacia los derechos humanos, como el eje rector de las acciones estatales y el núcleo esencial que justifica la existencia misma del Estado. Así, el «bien público temporal», finalidad por excelencia en la teoría clásica del Estado se replanteó en la promoción, protección, respeto, y garantía de los derechos humanos y de los valores democráticos, principios sobre los cuales descansa la legitimidad del poder.

Siguiendo a Luigi Ferrajoli, podemos decir que este cambio en los «fines del Estado» obedece a lo que él llamó el tránsito del Estado Legislativo al Estado Constitucional de Derecho. De acuerdo con este autor, uno de los objetivos del Estado Constitucional es la subordinación de la ley a los principios constitucionales, lo cual, equivale a introducir una dimensión sustancial, no sólo en las condiciones de validez de las normas, sino también en la naturaleza de la democracia, para la que representa un límite, esto debido a que los derechos constitucionalmente establecidos corresponden prohibiciones y obligaciones impuestas a los poderes de la mayoría, que de otra forma serían absolutos².

En esos términos, la legalidad y la legitimidad de las acciones del Estado encaminadas a concretar el bien público temporal, se encaminan ahora a garantizar con el mayor éxito posible los derechos humanos de las personas bajo claros principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo han establecido algunas constituciones como es el caso de la mexicana.

² FERRAJOLI, L., *Derechos Fundamentales y democracia*. Trad. Miguel Carbonell, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014.

Asimismo, la idea del respeto y protección de los derechos humanos, garantizaría al mismo tiempo condiciones democráticas en las cuales todas las personas pueden participar de forma libre, plena y consiente en los asuntos públicos de su país a través de canales institucionales que le permitan un desarrollo equitativo respecto de sus pares.

Así los derechos fundamentales, constituirían un factor y motor esencial del crecimiento, no sólo civil sino económico, en ese sentido el desarrollo económico tendría como consecuencia mayor bienestar y por tanto un mejoramiento de sus condiciones de vida³. El bienestar, genera paz social y la paz social gobiernos estables y democráticos sin tensiones internas que amenacen su institucionalidad, generando condiciones democráticas.

No obstante, este binomio democracia/derechos humanos no está tan presente en la teoría democrática contemporánea, la cual ha estudiado la democracia desde las perspectivas de la ciencia política y de derecho, pero sin implementar, la idea central de los derechos humanos como eje rector de la misma.

Es por eso que en el presente trabajo hacemos una reconstrucción de las principales teorías de la democracia, a fin de explicar cómo estas han ido aglutinando y fortaleciendo el concepto democrático, a partir de la idea de la democracia más allá de un simple sistema de reglas o un conflicto entre grupos de poder.

Con este propósito, hemos dividido la teoría de la democracia en tres grandes ramas: las teorías formal-normativas, las formal-elitistas y las teorías teleológicas de la democracia. Lo anterior con el objeto de distinguir las tres perspectivas en las que se ha dividido la teoría democrática contemporánea.

La finalidad de este trabajo no es un estudio exhaustivo de la democracia, ya que para eso se necesitarían interminables tomos de escritos dada la amplia bibliografía sobre el tema. En realidad lo que buscamos es un texto que aglutine las concepciones democráticas más conocidas a fin de que puedan ayudar a entender de manera sencilla a quienes se adentren a este campo de estudio. De ahí que nuestra propuesta sea clasificar a la democracia desde tres grandes perspectivas.

II. TRES PERSPECTIVAS DE LA TEORÍA DE LA DEMOCRACIA

Cuando hablamos de democracia nos referimos a un amplio campo de posibilidades teóricas que intentan explicar qué es y cómo se cons-

³ FERRAJOLI, L., *Constitucionalismo más allá del Estado*, España, Trotta, 2018, p. 33.

truye. Desde que la palabra fuera creada por lo griegos en los umbrales de la historia para referirse a cada una de las ciudades o *polis*, en las que los ciudadanos libres podían tomar decisiones de manera directa sobre los asuntos concernientes a sus comunidades, el concepto ha sido infinitamente debatido, agregado y entendido de formas distintas.

En un primer momento, la democracia se limitó a dos conceptos básicos: *demos* que significa pueblo y *kratos* que significa gobierno, estos fueron el núcleo central de la llamada *polis* o comunidad política⁴. La democracia entonces surgió como un concepto occidental, en la que los ciudadanos son los depositarios del poder.

La palabra democracia apareció por primera vez en los escritos de Herodoto, sin embargo, desde el siglo III a. C. y hasta el siglo XIX tuvo una concepción peyorativa. Lo anterior debido a que fue calificada como una mala forma de gobierno por Aristóteles, dándole un aspecto negativo en los pensadores posteriores⁵.

En esa tesitura Emmanuel Kant consideraba que toda democracia era necesariamente un despotismo, aunque dirigido por una mayoría. De igual forma, durante la independencia de los Estados Unidos de América los padres fundadores prefirieron hablar de república representativa y no de democracia; y posteriormente, la palabra fue elogiada por Robespierre, lo que terminó por darle una peor reputación al término, por lo que este cayó en desuso en la ciencia política del siglo XVIII⁶.

Fue hasta el siglo XIX cuando el concepto de democracia dejó de ser un término negativo y comenzó a identificarse como una forma de gobierno deseable. En parte, esta situación se debió a las experiencias absolutistas que tuvieron la mayoría de los países europeos del siglo XVIII, y también, por el cambio de perspectiva política y social que llegó con la ilustración y los escritos de Locke, Rousseau y Montesquie. Posteriormente Stuart Mill y Tocqueville también contribuirían a la reconsideración del concepto de democracia como una forma de gobierno legítima y racional.

En teoría actual de la democracia existen diversas clasificaciones. Huntington por ejemplo, sostiene que la democracia puede ser de fuente, referente a la voluntad popular, o bien, que se relacionan con la idea de bien común⁷. En esta clasificación las fuentes son aquellos métodos por los cuales se elige a quienes gobiernan o toman las deci-

⁴ FERNANDEZ SANTILLAN, J., *El despertar de la sociedad Civil. Una perspectiva Histórica, México, Oceano*, 2012, p. 33.

⁵ SARTORI, G., *Elementos de Teoría Política*, Argentina, Alianza Editorial, 2012.

⁶ *Idem*.

⁷ HUNTINGTON, S., *La tercera Ola- Democratización a finales del siglo xx*, México, Paidós, 1994, p. 20.

siones dentro de una comunidad política; mientras los objetivos incluyen aspiraciones tales como: un efectivo control ciudadano, gobierno responsable, deliberación informada y racional, iguales cantidades de poder y otras virtudes cívicas⁸.

Para Sartori la democracia puede dividirse en descriptiva y prescriptiva. La primera tiene un aspecto jurídico fuera de valoraciones y únicamente procesal; mientras la segunda, establece condiciones ideales que corresponderían al deber ser de la democracia. Según este autor todo concepto de democracia debe tener rasgos de ambos aspectos pues: «si por un lado, la democracia requiere una definición prescriptiva, por el otro no se puede ignorar su definición descriptiva, sin validación la prescripción es irreal; pero sin un ideal, la democracia no es tal»⁹.

Otros autores sostienen que la democracia puede clasificarse en procedimental y sustancial haciendo alusión al famoso debate entre Bovero y Ferrajoli, en donde el primero sostenía que «la democracia está en el ámbito de los métodos políticos, es siempre formal y su concepción no incluye ningún tipo de consideración axiológica»¹⁰; mientras el segundo afirmaba que la democracia no se limita a una cuestión formal si no que existen límites y obligaciones que el Estado deberá respetar independientemente de los resultados electorales es decir: los derechos fundamentales.

Finalmente Ackerman hace una clasificación en virtud de los factores que permiten una democratización desde gobiernos no democráticos dividiéndolos en: élites, sociedad civil, estructura de clase, economía política y fuerzas internacionales¹¹. Si bien esta clasificación tiene que ver más con procesos de transición, nos interesa la dicotomía entre élites y sociedad civil pues la teoría de la democracia se ha desarrollado conforme a ambas posturas.

Siguiendo estas clasificaciones, se puede decir, la democracia se presenta desde la perspectiva de los procedimientos (formal) o bien desde los objetivos (teleológica). Cabe destacar que normalmente quienes plantean su teoría de la democracia desde la perspectiva teleológica casi nunca prescinden de los elementos procesales de las elecciones,

⁸ *Ibid.*, p. 23.

⁹ SARTORI, G., *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus, p. 17.

¹⁰ BOVERO, M., «Gramática de la democracia, principios y desarrollos». En *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas, Temas de democracia*, vol. 13, Instituto Federal electoral, 2012, p. 9; FERRAJOLI, L. «Sobre la definición de “democracia”. Una discusión con Michelangelo Bovero» En *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas, Temas de democracia*, vol. 13, Instituto Federal electoral, 2012.

¹¹ ACKERMAN, J., «Democratización: pasado, presente y futuro», en *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 28, julio-diciembre, 2006.

mientras que quienes sostienen una teoría formal de la democracia normalmente ven los objetivos o metas de la misma como simples aspiraciones o bien prefieren una democracia sin adjetivos ¹².

Esta clasificación dicotómica entre formalismo y teleologismo puede tener una infinidad de subdivisiones dependiendo de cada autor, por lo que en este trabajo, se incluyen aquellas que consideramos las más representativas de acuerdo a su contenido conceptual. La división quedaría de la siguiente forma: teorías de la democracia formal-normativa, teorías formal-elitistas y teorías teleológicas.

III. TEORÍAS DE LA DEMOCRACIA FORMAL-NORMATIVAS

En las teorías formal-normativas deben entenderse aquellos conceptos de democracia que la definen únicamente desde su perspectiva jurídica como un conjunto de reglas para establecer como se deben tomar las decisiones en una entidad política. Dentro de esta clasificación se puede mencionar a Kelsen, Bobbio y Bovero, así como otros autores que centraron su estudio en la emisión de las normas y los procesos deliberativos.

En ese orden de ideas, Hans Kelsen es bien conocido por su Teoría Pura del Derecho en la que estableció el concepto de validez formal de la ley, que se distinguió por que la norma jurídica en cualquier nivel o jerarquía, era válida si se emitía mediante el procedimiento establecido por la misma ley y por el órgano competente para emitirla, es decir, el poder legislativo ¹³. Siguiendo esta línea no es de sorprender que para Kelsen, en una democracia el procedimiento para llevarla a cabo deba constar en la norma; y los procedimientos para elegir a quienes deben tomar las decisiones en una sociedad, deban ser válidos desde la perspectiva positiva; contenidos en ordenamientos jurídicos.

En la misma obra, Kelsen aborda el tema de la democracia calificándola como la forma «natural de gobierno» sosteniendo que: «hay democracia cuando la legislación es establecida directamente por el pueblo, es decir, por los mismos sujetos de derecho, cada uno de los cuales tiene el derecho subjetivo de intervenir en las discusiones y votar en el seno de la asamblea legislativa» ¹⁴. En otras palabras, este autor

¹² RUSCONI, G., citado por BOVERO, M. «Los adjetivos de la Democracia», *Conferencias Magistrales, Temas de Democracia*, Instituto Nacional Electoral, núm. 2, 2020.

¹³ KELSEN, H., *Teoría pura del derecho*, Argentina, Eudeba, 1960.

¹⁴ *Ibid.*, p.100.

señala que una forma de gobierno es democrática cuando todos los destinatarios de las leyes participan de manera igual en su producción¹⁵.

Se puede decir que la democracia kelseniana tiene dos etapas: una de elección directa en la que los ciudadanos eligen a sus parlamentarios y otra indirecta en la que los parlamentarios votan por las leyes¹⁶, esta forma de democracia, permite según el autor, que el poder sea ejercido de manera colegiada, evitando la tiranía y la autocracia¹⁷.

En otro ensayo, Kelsen sostiene que la democracia tiene como fundamento la libertad de elección y la igualdad. Sin embargo, estos aspectos son únicamente formales, pues parte de la idea de que todos los ciudadanos están en las mismas condiciones de votar, lo implica libertad e igualdad jurídicas, pero no una idea de igualdad en donde las condiciones económicas de las personas electoras sean equitativas como lo prevé la idea de la justicia social. Para Kelsen, la teoría de la democracia denota una idea de «libertad» no una idea de «justicia»¹⁸, entonces la democracia queda sólo definida en virtud de sus procedimientos.

Norberto Bobbio sigue la escuela positivista de Kelsen y también conceptualiza la democracia de manera únicamente formal sosteniendo una definición mínima de la misma como «el conjunto de reglas primarias o fundamentales que establecen quien está autorizado para tomar las decisiones y bajo qué procedimientos»¹⁹.

En la definición de democracia de Bobbio, se pueden identificar dos aspectos: uno es la regla de la mayoría, en la que se consideran decisiones colectivas y, por tanto, obligatorias para todos, cuando son aprobadas al menos por la mayor parte de la ciudadanía, y por otro lado, la idea de que toda democracia debe tener procedimientos para elegir a quienes deben tomar esas decisiones.

Bobbio también concibe la democratización como la participación de la ciudadanía contra la poliarquía de las elites; sin embargo, se queda corto en este punto no refiere medios de participación política más allá de los electorales; en otras palabras, la democratización es proporcional a la cantidad de personas que pueden votar. Para este autor, un Estado que permite el voto a todos los ciudadanos es más democrático que uno que sólo permite el sufragio a ciertos grupos como

¹⁵ BOVERO, M. *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, España, Trotta, 2002, p. 27.

¹⁶ KELSEN, *op. cit.*, p.101.

¹⁷ KELSEN, H. *Esencia y valor de la democracia*, España, Labors, 1934.

¹⁸ *Ibid.*, p. 127.

¹⁹ BOBBIO, N., *El futuro de la democracia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 24.

a los nobles o los ricos, pero menos democrático que aquel que deja votar a todos incluyendo hombres y mujeres.

Michelangelo Bovero también propone una teoría de la democracia formal-normativa. Siguiendo la línea de Kelsen y Bobbio, este autor sostiene que la democracia está formada por verbos indispensables para la existencia de un juego democrático: elegir, representar, deliberar y decidir²⁰.

Según este autor, en las actuales democracias representativas, el juego político empieza por la elección libre. En esta, el individuo que vota lo debe hacer con la plena convicción y con la información necesaria para poder tomar la decisión sobre quienes lo representarán, alejado de todo tipo de coacción.

Por otro lado, representar, significa que quienes sean elegidos serán los encargados de «actuar en nombre y por cuenta de» o bien «ser espejo, reflejar y reproducir fielmente» a los ciudadanos electores, no sólo en la fase de tomar decisiones en el parlamento o congreso²¹, sino también en la vida pública. En la representación se delega el poder soberano del pueblo.

Los últimos dos verbos que propone este autor son: deliberar y decidir. El primero se refiere a cuando los individuos electos y legitimados para tomar decisiones, discuten y eligen basados en la ponderación de diversas soluciones propuestas a las cuestiones públicas; mientras, decidir implica «determinar conclusivamente, cual es la voluntad colectiva, válida para todos sobre cada problema específico y sobre la orientación política en su conjunto»²².

La finalidad de deliberar y decidir es poder alcanzar una decisión colectiva unívoca, es decir una voluntad única válida y vinculatoria para los demás, superando el conflicto y la heterogeneidad de las voluntades, intereses e inclinaciones de los que toman la decisión, en pocas palabras, las decisiones se toman por consenso de la mayoría de los representantes facultados por los ciudadanos para hacerlo²³.

1. Teorías de la democracia formal-elitista

Dentro de las teorías de la democracia formal-elitistas se incluyen aquellas que sostienen que el rol de la participación popular en la democracia debe limitarse a ser sólo un medio para la generación de

²⁰ BOVERO, M., *op. cit.*, 2002.

²¹ *Ibid.*, p.52.

²² BOVERO, M. «Los verbos de la democracia», *Este País*, núm. 85, p.3.

²³ BOVERO, M., *op. cit.*, 2002, p. 63.

los líderes y, en todo caso, de control, pero no de gestión directa de los asuntos públicos²⁴. En esta categoría, podemos encontrar a autores clásicos como Schumpeter, Pareto, Michels, Mosca y algunos más recientes como Huntington, Przeworski y Dahl. Sartori también entraría en esta clasificación pese a que él mismo ha sostenido fuertes críticas a la existencia misma de una teoría elitista.

Para iniciar con los autores elitistas se debe citar del concepto de democracia «realista» acuñado por Josep Schumpeter, el cual, se puede definir como una competición entre quienes forman el «caudillaje político» o las «élites», entendiéndolas como partidos políticos o grupos de poder los que se pueden enfrentar entre ellos²⁵.

Schumpeter define la democracia como: «aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo»²⁶. El método democrático no es más que una competencia; una lucha entre individuos o caudillos que utilizan al pueblo para legitimarse, con la idea de representarlo en los órganos de gobierno. El pueblo limita su participación a las urnas por lo que las decisiones de la colectividad serán tomadas por las élites que se erigen como sus representantes.

Por lo que respecta a las libertades individuales, este autor sostiene que: «en la esfera de autonomía individual los límites estarán marcados por la época histórica y el lugar en el que se encuentre»²⁷. Según Schumpeter el método democrático no necesariamente permite mayores libertades, pues puede haber elecciones sin tener otros derechos individuales, pero sí establece que en una democracia existe relación directa entre acceso al poder y libertades políticas, por lo que, un estado puede calificarse como democrático en tanto la mayoría de las personas tengan acceso a la participación política.

En la teoría de Schumpeter los partidos políticos o élites, constituyen ofertas por las que los ciudadanos pueden optar, por lo que su teoría no es muy distinta del liberalismo. Las ideas de Schumpeter fueron predominantes durante la mayor parte del siglo XX, y aun hoy, con algunos matices muchos de sus postulados siguen vigentes.

Quizá los autores más conocidos sobre democracia elitista sean los de la escuela italiana: Pareto, Michels y Mosca. Según Sartori, en la

²⁴ SILVA, A., «Hacia una Democracia participativa. La teoría elitista y la teoría participacionista de la democracia». *Revista de Derecho Valdivia*, vol. 4, pp. 145-155, 1993.

²⁵ SCHUMPETER, J., *Capitalismo, socialismo y democracia*, tomo II, España, Ediciones Orbis S.A., 1983, p.342.

²⁶ *Ibid.*, p.343.

²⁷ SCHUMPETER, J., *op. cit.*, p.360.

teoría elitista los procesos electorales y la opinión pública forman parte de la visión horizontal de la democracia, aunque, también existe una contraparte vertical, en la que existe un grupo que manda (élite) y un grupo que es mandado (pueblo).

Las élites pueden ser partidos políticos o u otras minorías, «las cuales están dotadas de poder de control sobre un universo que puede ser controlado»²⁸. Según Sartori, en las democracias, los grupos de control son generalmente electos, pero existen otros grupos electos pero tienen el poder para presionar a quienes sí lo son, estos también son élites.

Un ejemplo de élite puede ser la «clase política meritocrática», un concepto desarrollado por Pareto quien creía que el gobierno debía estar conformado por lo mejores; en el griego la palabra *aristoi* significa mejor, lo cual era inaceptable para la época, por lo que para conceptualizar su «clase política» decidió utilizar la palabra élite²⁹. Otro concepto importante desarrollado por este autor es el de la «libre circulación de las élites», en el cual estas sólo mantienen el poder cuando su actividad para gobernar es de calidad, es decir, cuando una élite se vuelve incompetente, es reemplazada por otra más capaz, por lo que sólo accederían los grupos verdaderamente competentes³⁰.

Siguiendo esta misma línea, Gaetano Mosca desarrolló su teoría elitista, resumida en la siguiente tesis: «En todas las sociedades existen dos clases de personas: los gobernantes y los gobernados»³¹. Según este autor, la clase gobernante siempre será menor a la clase gobernada y necesariamente debe ser plural.

En el pensamiento de Mosca la democracia se define por el conflicto y la competencia de las élites, por tanto un gobierno no democrático se caracterizaría por tener una clase gobernante, homogénea y solidaria. Esta afirmación parte de la idea de que si un gobierno está conformado por élites que no sirven como contrapeso entre ellas no podrán evitar los abusos en contra los gobernados. La idea de varios grupos que compiten entre ellos para repartirse el poder puede sintetizarse en la idea de una poliarquía³².

Robert Michels sostiene que cuando más organizada se hace una organización, en la medida que crece se hace menos democrática, en otras palabras, entre más grande es una comunidad política habrá menor democracia pues «las democracias conducen a las oligarquías»³³. Este

²⁸ SARTORI, G., *op. cit.*, 2008, p. 120.

²⁹ *Ibid.*, p. 121.

³⁰ PARETO, V., *Traité de sociologie générale*, Francia, Payot y Cie, 1919, p. 867.

³¹ MOSCA, G., *Elementi di scienza politica*, Italia, Liber, 1896, p. 526.

³² DAHL, R., *La democracia y sus críticos*, España, Paidós, 1992, p. 271.

³³ MICHELS, R., *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, vol. I, Argentina, Amorrurto, 2001.

autor llega a la conclusión de que en la vida social, la existencia de jefes es un fenómeno congénito en todos los grupos sociales³⁴.

Una de las críticas a la teoría de Michels es que si entre más crece una comunidad política invariablemente llegará a ser una oligarquía, entonces nunca podremos hablar de democracia salvo en grupos muy pequeños como las asociaciones³⁵. Seguir esta teoría implica vaciar el concepto de democracia en su aspecto macro como ente político.

Las teorías elitistas de la democracia siguen boga en la actualidad aunque con muchos matices y diferencias respecto a sus antecesores del siglo XIX y XX. Robert Dahl quizá es uno de los teóricos contemporáneos, que define la democracia desde su tarea más específica: «diseñar un conjunto de reglas y principios, una constitución que determinará como habrán de adoptarse las decisiones dentro de una asociación»³⁶.

Para Dahl las democracias pueden incluirse dentro de un término más amplio conocido como Poliarquía, este concepto, no sólo contiene a los estados nacionales si no cualquier tipo de asociación que cumpla con los criterios para ser democrático³⁷. Según Dahl todo Estado democrático ofrece oportunidades de participación efectiva, igualdad de voto, controles constitucionales, libertad de expresión, acceso a la información; por último y quizá el más relacionado con nuestro tema la libertad de asociarse en partidos políticos y grupos de interés que puedan rivalizar en las elecciones o presionar por vías pacíficas³⁸.

Robert Dahl también ha sostenido que en toda poliarquía siempre habrá una minoría gobernante; sin embargo, se deslinda de la teoría elitista clásica al considerar que la idea de una «clase gobernante» fue deformada al equiparar el «gobierno» con la «dominación». Para Dahl, la minoría en el gobierno es legitimada por el pueblo pero su poder está limitada por diversos medios de control algunos políticos y otros judiciales³⁹.

Finalmente, Adam Przeworski desarrolla su teoría con base en un concepto simple: «democracia es el sistema en el cual algunos partidos pierden elecciones»⁴⁰. Según este autor, en la democracia necesaria-

³⁴ SARTORI, G., *op. cit.*, 2008, p. 125.

³⁵ SARTORI, G. y FOSCHINO, L., *La democracia en 30 lecciones*, México, Taurus, 2008, p. 51.

³⁶ DAHL, R., *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Argentina, Taurus, 1999, p. 47.

³⁷ Dahl, R., *A preface to democratic theory*, Estados Unidos de América, The University of Chicago Press.

³⁸ DAHL, R., *op. cit.*, 1992, p. 280.

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ PRZEWSKI, A., *Democracia y Mercado*, Gran Bretaña, Cambridge University Press 1991, p. 14.

mente existen partidos, divisiones de intereses y opiniones y una competencia organizada mediante un conjunto de normas.

En la democracia el pueblo está representado por partidos político. Estos constituyen una multiplicidad de fuerzas que compiten dentro de un marco institucional con recursos económicos, organizativos e ideológicos desiguales⁴¹.

Para Przeworski, la participación política democrática, se realiza a través de organizaciones colectivas capaces de presionar a quienes representan sus intereses, sin embargo, esta presión no es social sino más bien electoral en la cual los electores eligen entre fuerzas políticas como si de un mercado se tratara, procurando siempre que los resultados de las elecciones sean abiertos e inciertos⁴². La incertidumbre permite una expectativa entre los actores que les inspira a seguir compitiendo.

La ventaja de las competencias democráticas es el encauzar de las acciones de los partidos políticos en el ámbito de las instituciones, de modo que nadie se plantea la posibilidad de transgredirlas cuando no se gana, pues se tiene la confianza de volver a participar en la elección siguiente con probabilidades reales de ganar. Esta institucionalización se conoce como democracia de equilibrio, pues los actores políticos se controlan mutuamente; también hay una democracia de conflicto que sería propiamente en proceso electoral en el cual las fuerzas políticas luchan entre ellas por el poder. La democracia no termina ahí, hay cuatro consideraciones importantes que cualquier actor o actores en el poder deben respetar: la igualdad, la participación, la representación y la libertad⁴³.

Aunque la democracia elitista ha permeado fuertemente el debate académico, su problema es la facilidad con la que dejan de lado la participación ciudadana, estableciendo criterios de institucionalización, valorización de la apatía política, y concentración del debate democrático en las cuestiones de diseño electorales⁴⁴. La contracara de los elitistas serán los participacioncitas y los defensores de la democracia sustancial incluidas en las teorías teleológicas.

⁴¹ *Ibid.*, p.16.

⁴² *Ibid.*, p.19.

⁴³ PRZEWORSKI, A., *¿Qué esperar de la democracia? Límites y posibilidades del autogobierno*. Argentina, Siglo XXI editores, 2010, p. 90.

⁴⁴ DE SOUSA, B., *Democratizar la democracia. Los Caminos de la democracia participativa*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 37.

IV. TEORÍAS TELEOLÓGICAS DE LA DEMOCRACIA

Por teorías teleológicas de la democracia debemos entender a todas aquellas cuyos postulados sostienen que la democracia no es sólo un sistema de reglas o procedimientos para determinar quién gobierna o quién toma las decisiones dentro de una comunidad. Sino a una democracia de fines u objetivos, la cual, sostiene diversos valores que se pretende sean desarrollados dentro de un marco jurídico, político y social, como la justicia, la equidad, la igualdad material, y los derechos humanos.

Las críticas a la democracia de fines son esencialmente dos: el primero sostiene estas teorías no pueden llegar a tener un estudio científico serio pues parten de valores morales no siempre medibles y comparables⁴⁵; y la segunda, afirma que pueden llegar a conceptualizarse ideales y utopías que nunca se concretarán en un mundo real⁴⁶.

Los autores que sostienen teorías democráticas de objetivos son entre muchos otros: Ian Shapiro, Pierre Rosanvallon, Ernesto Laclau, Bonaventura de Sousa, Claude Lefort, Alan Rouquié, y Luigi Ferrajoli. Escogimos estos por ser los más representativos en el campo de la democracia participativa y sustancial.

En una primera dimensión a la que podemos llamar política, tenemos las ideas de Ian Shapiro quien define la democracia como: «la capacidad de los ciudadanos para gestionar las relaciones de poder a fin de minimizar la dominación»⁴⁷. La dominación emana de un uso ilegítimo del poder, por tanto será necesario que los ciudadanos elaboren formas de hacer a sus gobiernos más responsables sobre quienes el poder es ejercido. Para este autor, el papel de las élites no es preponderante pues no se necesita invariablemente de su colaboración para la democratización, de hecho, muchos procesos de democracia se dan en virtud de los esfuerzos de las élites para mantenerse en el poder⁴⁸.

La democracia como un medio para limitar la dominación ofrece claras ventajas conceptuales. La primera: no juzga sobre si promueve o no el bienestar social o conduce al bien común, más bien tiene un énfasis en la capacidad de enseñar a sus ciudadanos a controlar el poder a la luz de criterios de minimización de la dominación⁴⁹. En segundo lugar, las formas de gestión del poder pueden provenir de controles institucionales (recursos judiciales, administrativos) o bien de controles sociales,

⁴⁵ HUNTINGTON, S., *op cit.*

⁴⁶ SARTORI, *op. cit.*, 2008.

⁴⁷ SHAPIRO, I., *El Estado en la teoría democrática*, España, Bellaterra, 2005, p. 18.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 88.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 85.

lo que evita la dicotomía procedimiento-control social. Finalmente, un estudio de la democracia basado en el poder confronta las teorías normativas y empíricas estudiadas desde el Estado o la sociedad.

En la democracia de gestión de la dominación, la estabilidad democrática se centra en el pueblo y no en las élites, pues esta proviene del sentimiento de pertenencia del pueblo y la confianza en la asociación⁵⁰. De la misma forma, la redistribución de la riqueza es una manera de limitar la dominación, pues consiste en establecer condiciones de igualdad material que eviten el control por parte de las élites en base a su superioridad económica.

Por lo que respecta a los mecanismos de control social sobre el poder, Pierre Rosavallon hace un planteamiento similar al de Shapiro, pues para él, la democracia se define como «el esfuerzo perpetuo de los ciudadanos contra el abuso del poder»⁵¹. Rosanvallon propone el concepto del «ciudadano vigilante» que alude a todos aquellos grupos sociales y organizaciones civiles que lejos de confiar en las instituciones desconfían de ellas.

La idea, planteada como la «contra democracia» defendida por esta autor, refiere a un estado de constante lucha entre las élites y la sociedad civil donde el ciudadano es el protagonista del control por medio de las funciones de vigilancia, denuncia y calificación de las autoridades en el poder.

El objetivo de la sociedad civil en esta teoría, no se limita únicamente a participar en las elecciones de manera ordenada, sino a mostrar los problemas y coaccionar a los poderes, no con la finalidad de hacerse del poder sino influenciándolo⁵². La sociedad civil encara el polo activista buscando los medios para poder influir en el espacio público, en donde contesta al poder y busca el cambio de las instituciones cuando estas fallan⁵³.

En la democracia de Rosanvallon el pueblo es el juez y castiga la corrupción, generando condiciones de mayor transparencia y acceso a la información. El ciudadano se empodera y las élites se repliegan. Esta teoría está pensada no en los términos clásicos de la democracia institucionalizada si no en la idea de una democracia revolucionaria que prefiere el disenso al consenso y el control social sobre los controles políticos y jurídicos.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 131.

⁵¹ ROSANVALLÓN, P., *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*, Argentina, Manantial, 2007, p. 73.

⁵² ROSANVALLÓN, P., *op. cit.*, p. 78.

⁵³ CASTELLS, M., *Redes de indignación y esperanza. Los movimientos sociales en la era de internet*, España, Alianza, 2013, p. 30.

En el mismo contexto, Laclau y Mouffe hablan de una radicalización de la democracia refiriéndose a ella como «la articulación de las luchas contra las diferentes formas de subordinación —de clase, de sexo, de raza, así como de aquellas otras a las que se oponen los movimientos ecológicos, antinucleares y anti institucionales»⁵⁴. Al igual que Shapiro y Rosanvallon, Laclau muestra una teoría contra elitista que busca la identificación de luchas sociales frente a intereses de grupos poderosos y minoritarios.

Si bien, Laclau parte de la idea socialista de la lucha de clases, en la democracia, acepta que la clase trabajadora debe actuar en un terreno de masas, abandonar su *ghetto* clasista y transformarse en la articuladora de la multiplicidad de antagonismos y reivindicaciones que la desbordan⁵⁵. En la democracia radicalizada, el surgimiento del nuevo feminismo, los movimientos contestatarios de las minorías étnicas, nacionales y sexuales, las luchas ecológicas y anti institucionales, así como las de las poblaciones marginales, el movimiento antinuclear y las formas atípicas que han acompañado a las luchas sociales en los países de la periferia capitalista, implican la extensión de la conflictividad social a una amplia variedad de terrenos creando el potencial para el avance hacia sociedades más libres, democráticas e igualitarias a partir de la inclusión de todas las luchas sociales⁵⁶.

Esta idea de grupos sociales que buscan participar en la democracia no sólo como meros espectadores sino como sujetos activos en la misma, ha sido desarrollada también por De Sousa Santos, quien sostiene la necesidad «ampliar el canon democrático», dejando la visión elitista y procedimental de la democracia y buscando su fundamento en la participación ciudadana. Este autor, define como modelos de democracia contra hegemónica a aquellos que son distintos a la democracia liberal tradicional y universalista proponiendo un modelo plural.

Según De Sousa para fortalecer una democracia participativa se debe fortalecer la demo diversidad, es decir, reconocer la existencia de más de una forma de democracia y la expansión de los modelos contra hegemónicos locales como alternativas al modelo hegemónico (Europeo y Norteamericano)⁵⁷. Finalmente, este autor sostiene que las experiencias democráticas de los países no desarrollados deben permear en la pluralización cultural, racial y distributiva del concepto de democracia.

⁵⁴ LACLAU, E. y MOUFFE, C., *Hegemonía y estrategia socialista. Una radicalización de la democracia*. Argentina, Siglo XXI, 1987, p. 6.

⁵⁵ LACLAU, E. y MOUFFE, C., *op. cit.*, p. 100.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 8.

⁵⁷ DE SOUSA, B. *op. cit.*, p.70.

Ahora bien, la democracia desde la teleología de los objetivos no es sólo tiene un componente social si no uno sustancial que será dado en virtud de los derechos humanos. En primer lugar debemos analizar la postura de Claude Lefort, quien sostiene un concepto de igualdad material y protección de los más débiles, como un objetivo primario de la democracia.

Según Lefort un Estado es democrático cuando cumple con el respeto y la satisfacción de los derechos fundamentales y sociales y logra establecer condiciones de verdadera igualdad entre sus miembros⁵⁸. La democracia sigue siendo para todos los que sufren opresión totalitaria la única forma de sociedad deseable, pues promueve a libertad política y la libertad individual⁵⁹, está última a través de la satisfacción de las necesidades y la protección de los derechos humanos.

En el pensamiento de Alan Touraine, la democracia se define no por la separación de poderes sino por los vínculos entre sociedad civil, sociedad política y Estado. En este concepto, la sociedad civil es el conjunto de ciudadanos organizados que buscan limitar el ejercicio arbitrario del poder y procuran lograr una política cada vez más representativa de las demandas sociales⁶⁰. La democracia así tendrá tres dimensiones: respeto a los derechos fundamentales, ciudadanía y representatividad, los cuales son interdependientes.

Así para este autor, la democracia descansa sobre el reconocimiento de los derechos del ser humano, defendidos por los resistentes, los disidentes y los espíritus críticos que luchan contra los poderes totalitarios y autoritarios no sólo del Estado sino también de otras instituciones⁶¹. Es una forma de vida política que da la mayor libertad al mayor número y protege además de reconocer a la mayor diversidad posible; sobre a todo las minorías, otorgándoles métodos para hacer valer sus derechos, incluso aunque no convengan a las mayorías.

Finalmente, Luigi Ferrajoli ha desarrollado una teoría de la democracia basada en la protección de los más débiles, pero no únicamente en el aspecto social, si no en la totalidad de los derechos fundamentales. Para él, la democracia constitucional implica «un conjunto de límites impuestos por las constituciones a todo poder, que postula en consecuencia una concepción de la democracia como un sistema frágil y complejo de separación y equilibrio de poderes, de límites de forma y

⁵⁸ CRISTOBO, M., «Claude Lefort: Los derechos humanos como fundamento del orden Democrático». *Revista Astrolabio*, núm. 11, 2011, pp. 210-237.

⁵⁹ LEFORT, C., *La incertidumbre democrática: ensayos sobre lo político*, España, Anthropos, 2004, p. 129.

⁶⁰ TOURAINE, A., *¿Qué es la democracia?* México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 52.

⁶¹ *Ibid.*, p. 60.

de sustancia a su ejercicio; de garantías de los derechos fundamentales, de técnica de control y de reparación en contra de sus violaciones»⁶².

En esta definición hallamos dos pilares de la democracia: separación y límites al poder, y el respeto a los derechos de las personas. La legitimidad del sistema político queda condicionada por la efectividad y tutela de los derechos fundamentales.

En este autor, la connotación sustancial de la democracia surgirá en virtud de los derechos fundamentales, los cuales se adscriben a las personas incluso en contra de las mayorías. Los derechos son sustanciales por que atienden no a la forma (procedimiento democrático), si no al contenido o la sustancia, es decir, el qué es lícito o no lícito decidir⁶³.

En otras palabras, «los derechos fundamentales se configuran como otros tantos vínculos sustanciales impuestos a la democracia política: vínculos negativos, generados por los derechos de libertad que ninguna mayoría puede violar y vínculos positivos, generados por los derechos sociales que ninguna mayoría puede dejar de satisfacer»⁶⁴. La democracia política, sostiene este autor, se identifica con la esfera de lo decidible, delimitada y vinculada por aquellos derechos.

V. CONCLUSIONES

Una vez analizada la teoría de la democracia desde las tres perspectivas propuestas, se puede afirmar lo siguiente: en la democracia formal normativa el papel de la sociedad civil tiene que ver con la legitimidad política es decir los miembros de la comunidad, estén o no organizados contribuyen con su voto a través de la democracia directa y representativa. En estos autores la sociedad civil casi ni se menciona o bien se equipara la comunidad política.

El papel de los derechos humanos es reducido a un tema de legalidad, es decir los derechos se respetan siempre y cuando estén en las normas, pero se deja de lado, la protección sustancial de los de los mismos, en un estado constitucional, entendiendo que el constitucionalismo de los derechos va más allá de una previsión normativa, sino una verdadera y efectiva protección de los derechos a través de una interpretación amplia y directa de los derechos fundamentales dentro de un estado democrático.

Por otro lado, en las teorías formal-elitistas, aunque se privilegia la participación política y los valores democráticos de libertad e igual-

⁶² FERRAJOLI, L., *Democracia y garantismo*, España, Trotta, 2010, p. 27.

⁶³ *Ibid.*, p. 51.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 23.

dad, lo cierto es, que la sociedad civil tiene un papel pasivo limitado a generar grupos de participación como partidos o bien, apolíticos de voluntariado, sin mucha incidencia en el espacio público fuera de la materia electoral. La estructura sigue siendo vertical y la sociedad civil sirve únicamente como medio de legitimidad política. Los derechos humanos siguen la misma línea de «legalidad» que encontramos en las teorías formal-normativas.

Finalmente el papel de la sociedad civil y los derechos humanos se verán maximizados en las teorías teleológicas de la democracia, pues es en estas donde los conceptos de participación social, control, colaboración y gobernanza se hacen presentes. La democracia se concibe no sólo como una estructura jurídica o un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento, económico, social y cultural del pueblo. Los derechos humanos constituyen límites al poder estatal que pueden ser exigidos y reparados en caso de su violación.

Así que establecidas y clasificadas, las teorías que tratan de explicar el concepto de democracia, podemos proponer una serie de características que la harán propia, conjuntando cada uno de los elementos de las perspectivas analizadas. La democracia por tanto tiene una dimensión jurídica, una dimensión política y una dimensión social que se integran y que no se excluyen entre ellas a pesar de las tensiones que pudieran existir entre las diferencias corrientes de la teoría de la democracia que se han mencionado.

En esos términos podemos concluir que la democracia pues se compone por un conjunto de normas jurídicas preestablecidas formal y materialmente válidas, que permiten el traspaso periódico, pacífico y continuo del poder entre grupos organizados que se enfrentan para obtenerlo mediante elecciones. Garantizando a su vez la participación plural de todos los grupos existentes siempre y cuando sus demandas sean legítimas y constitucionales, bajo la premisa de que el grupo ganador debe respetar y garantizar de forma irrestricta, los derechos fundamentales de los grupos que no obtuvieron esas mayorías.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ACKERMAN, J., «Democratización: pasado, presente y futuro», en *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 28, julio-diciembre, 2006.

BOBBIO, N., *El futuro de la democracia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

BOVERO, M. *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, España, Trotta, 2002.

- «Los verbos de la democracia», *Este País*, núm. 85, disponible en: http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/85/2_propuesta_verbos_bovero.pdf.
- «Gramática de la democracia, principios y desarrollos». En *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*, Temas de democracia, vol. 13, Instituto Federal electoral, 2012.
- CASTELLS, M., *Redes de indignación y esperanza. Los movimientos sociales en la era de internet*, España, Alianza, 2013.
- CRISTOBO, M., «Claude Lefort: Los derechos humanos como fundamento del orden Democrático». *Revista Astrolabio*, núm. 11, 2011, pp.210-237.
- DAHL, R., *La democracia y sus críticos*, España, Paidós, 1992.
- *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Argentina, Taurus, 1999.
- *A preface to democratic theory*, Estados Unidos de América, The University of Chicago Press.
- DE SOUSA, B., *Democratizar la democracia. Los Caminos de la democracia participativa*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- FERNÁNDEZ SANTILLAN, J., *El despertar de la sociedad Civil. Una perspectiva Histórica, México, Océano*, 2012.
- FERRAJOLI, L., *Democracia y garantismo*, España, Trotta, 2010.
- *Derechos Fundamentales y democracia*. Trad. Miguel Carbonell, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014.
- «Sobre la definición de “democracia”. Una discusión con Michelangelo Bovero» En *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*, Temas de democracia, vol. 13, Instituto Federal electoral, 2012.
- *Constitucionalismo más allá del Estado*, España, Trotta, 2018.
- HUNTINGTON, S., *La tercera Ola: Democratización a finales del siglo xx*, México, Paidós, 1994.
- LACLAU, E. y MOUFFE, C., *Hegemonía y estrategia socialista. Una radicalización de la democracia*. Argentina, Siglo XXI, 1987.
- LEFORT, C., *La incertidumbre democrática: ensayos sobre lo político*, España, Anthropos, 2004.
- MICHELS, R., *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, vol. I, Argentina, Amorrurtu, 2001.
- MOSCA, G., *Elementi di scienza politica*, Italia, Liber, 1896.
- PARETO, V., *Traité de sociologie générale*, Francia, Payot y Cie, 1919.
- PRZEWORSKI, A., *Democracia y Mercado, Gran Bretaña, Cambridge University Press* 1991.
- *¿Qué esperar de la democracia? Límites y posibilidades del autogobierno*. Argentina, Siglo XXI editores, 2010.

- ROSANVALLÓN, P., *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*, Argentina, Manantial, 2007.
- RUSCONI, G., citado por BOVERO, M. «Los adjetivos de la Democracia», *Conferencias Magistrales, Temas de Democracia*, Instituto Nacional Electoral, núm. 2, 2020.
- SARTORI, G., *Elementos de Teoría Política*, Argentina, Alianza Editorial, 2012.
- ¿Qué es la democracia?, México, Taurus, 2008.
- y FOSCHINO, L., *La democracia en 30 lecciones*, México, Taurus, 2008.
- SCHUMPETER, J., *Capitalismo, socialismo y democracia*, tomo II, España, Ediciones Orbis S.A., 1983.
- SHAPIRO, I., *El Estado en la teoría democrática*, España, Bellaterra, 2005.
- SILVA, A., «Hacia una Democracia participativa. La teoría elitista y la teoría participacionista de la democracia». *Revista de Derecho Valdivia*, vol. 4, pp. 145-155, 1993.
- TOURAINE, A., *¿Qué es la democracia? México*, Fondo de Cultura Económica, 2006.